

MUNICIPIO DE UNGUIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE UNGUIA

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

VIGENCIA 2019 Y 2020

INFORME DEFINITIVO

**Quibdó
Octubre 08 de 2021**

TATIANA VALENCIA ASPRILLA

Contralora del Choco

EQUIPO DE AUDITORÍA

Abelardo A. Mosquera Ordoñez

Líder de auditoría

Donaldo Parra Córdoba

Auditor

INFORME DEFINITIVO

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	4
1.2 CONTROL FISCAL INTERNO	6
1.3 CONCEPTO FINANCIERO	8
1.3.1 opinión sobre los estados financieros	8
1.4 GESTIÓN PRESUPUESTAL	9
1.4.1 Opinión presupuestal	9
1.5 OPINION CONTRACTUAL	9
ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
2. RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
2.1 Macroproceso Financiero	11
3. Macroproceso Presupuestal	18
3.1 Ejecución de gastos	18
3.2 Gestión de proyectos	20
3.2.1 Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios	20
CONTRATACIÓN	20
4. PLAN DE MEJORAMIENTO Y RENDICIÓN DE LA CUENTA	29
4.1 Rendición y revisión de la cuenta	29
4.2 Plan de mejoramiento	30
ANEXO 2 RELACIÓN DE BENEFICIOS	31
5. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	31

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor:

ANUAR TAPIAS RUIZ

Alcalde municipal

Administración municipal de Unguía

Correo electrónico: alcaldia@unguia-choco.gov.co

Unguía - Chocó

Asunto: Informe Definitivo y notificación de la Auditoría Financiera y de Gestión practicada a la Alcaldía municipal de Unguía

Respetado Doctor **Anuar Tapias Ruiz**

La Contraloría General del Departamento del Chocó, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020, practicó auditoría a los estados financieros del Municipio de Unguía, para las vigencias 2019 y 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el Artículo 268 de la Constitución Política, la Contraloría General del Departamento del Chocó realizó auditoría al presupuesto de las mismas vigencias.

La Auditoría se realizó siguiendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 2.1, la cual cumple con las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI 100 e ISSAI 200 y 400. Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emita respuesta.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

La Contraloría General del Departamento del Chocó como resultado de la Auditoría adelanta al Municipio de Unguía, **NO FENECE** la cuenta para la

vigencia fiscal 2019 con una calificación de **14,9** y para la vigencia fiscal 2020 con una calificación de **25,9 NO FENECE** la cuenta.

Cuadro N° 1 – Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1 VIGENCIA 2019									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINIÓN		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%		15,0%	4,5%	OPINIÓN PRESUPUESTAL Negativa	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0,0%		0,0%			
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	0,0%	0,0%	0,0%	10,5%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Desfavorable	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	25,1%		24,4%			9,9%
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	25,0%	0,0%	24,4%	24,9%	14,9%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%		0,0%	0,0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS Negativa	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		15,0%	0,0%	24,4%		14,9%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO		INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		NO SE FENECE	

Fuente: Matriz de Evaluación

El **NO FENECIMIENTO** de la cuenta para la vigencia 2019 está sustentado de la siguiente manera: un 60% de la gestión presupuestal la cual abarca la ejecución de los ingresos y los gastos, la cual fue negativa y la gestión de los planes, programas y proyectos y la gestión contractual, que fue desfavorable, arrojando una calificación de 14,9% y el 40% restante corresponde a la gestión financiera, que va relacionado con los estados financieros, todo lo que tiene que ver con su elaboración, medición y revelación, con una calificación de 0%, debido a que la calificación fue negativa, tal y como se detalla a continuación:

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1 VIGENCIA 2020									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINIÓN		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	0,0%		0,0%	7,8%	OPINIÓN PRESUPUESTAL Negativa	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%		15,0%			
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	0,0%	0,0%	0,0%	18,1%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Desfavorable	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	70,6%		70,3%			28,2%
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	43,3%	0,0%	70,3%	43,2%	25,9%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%		0,0%	0,0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS Negativa	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		25,0%	0,0%	70,3%		25,9%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO		INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		NO SE FENECE	

Fuente: Matriz de Evaluación

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

El **NO FENECIMIENTO** de la cuenta para la vigencia 2020 está sustentado de la siguiente manera: un 60% de la gestión presupuestal la cual abarca la ejecución de los ingresos y los gastos, la cual fue negativa y la gestión de los planes, programas y proyectos y la gestión contractual, que fue desfavorable, arrojando una calificación de 25,9% y el 40% restante corresponde a la gestión financiera, que va relacionado con los estados financieros, todo lo que tiene que ver con su elaboración, medición y revelación, con una calificación de 0%, debido a que la calificación fue negativa, tal y como se detalla a continuación:

1.2 CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General del Departamento del Chocó evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control de la vigencia fiscal 2019, se determina que el control fiscal interno, es **INEFECTIVO** con una calificación de **2,2** y para la vigencia 2020 conceptúa que el control fiscal interno esta **CON DEFICIENCIAS** con una calificación de **2,3** resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTRALORIA TERRITORIAL GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - Versión 2.1 - VIGENCIA 2019				
MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente+Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	2,2
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	INEFECTIVO

Fuente: Matriz de Evaluación del CFI

Macroproceso Gestión Financiera: La calidad y eficiencia del control interno fiscal del Municipio de Unguía es "**Inefectivo**" para la vigencia 2019. Este concepto está sustentado en las incorrecciones materiales que presentan los bienes inmuebles, las cuales evidencian falta de controles efectivos que propendan por la depuración contable permanente y la sostenibilidad de la calidad de la información y las debilidades en las revelaciones de los estados financieros.

Se evidencia debilidad en la evaluación y seguimiento permanente que debe realizar la asesoría de control interno de la entidad, respecto a la existencia y efectividad de los controles del proceso contable, es por ello que se pagaron intereses moratorios y sanciones en los pagos de seguridad social y retención en la fuente, es necesario mantener el control y seguimiento constante para optimizar la calidad de la información financiera de la entidad.

Macroproceso Gestión Presupuestal: El equipo auditor evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control y en atención a los principales riesgos identificados en los procesos presupuestales se logra evidenciar que la eficiencia de los controles es inefectiva, debido a la omisión de las deducciones de Retención en la fuente, Estampilla para el bienestar del Adulto mayor en los contratos ejecutados.

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ				
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - Versión 2.1 VIGENCIA 2020				
MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	2,3
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	INEFECTIVO

Fuente: Matriz de Evaluación del CFI

Macroproceso Gestión Financiera: La calidad y eficiencia del control interno fiscal del Municipio de Unguía es "**Inefectivo**" para la vigencia 2020. Este concepto está sustentado en las incorrecciones materiales que presentan los bienes inmuebles, las cuales evidencian falta de controles efectivos que propendan por la depuración contable permanente y la sostenibilidad de la calidad de la información y las debilidades en las revelaciones de los estados financieros.

Se evidencia debilidad en la evaluación y seguimiento permanente que debe realizar la asesoría de control interno de la entidad, respecto a la existencia y efectividad de los controles del proceso contable, es por ello que se pagaron intereses moratorios y sanciones en los pagos de seguridad social y retención en la fuente, es necesario mantener el control y seguimiento constante para optimizar la calidad de la información financiera de la entidad.

Macroproceso Gestión Presupuestal: El equipo auditor evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control y en atención a los principales riesgos identificados en los procesos presupuestales se logra evidenciar que la eficiencia de los controles es inefectiva, debido a la omisión de las deducciones de Retención en la fuente, Estampilla Pro Universidad en los contratos ejecutados.

TABLA DE RESULTADOS 2019 y 2020	
Diseño de controles	INEFICIENTE
Riesgo combinado	ALTO
Efectividad de controles	INEFICAZ
Resultado del CFI	INEFECTIVO

1.3 CONCEPTO FINANCIERO

1.3.1 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En nuestra opinión de los Estados Contables del Municipio de Unguía a 31 de diciembre de la vigencia 2019 y 2020 se reflejan en su totalidad la situación Financiera, Económica, Social y Ambiental de la entidad, así como los Cambios en el Patrimonio para las mismas vigencias, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, por tanto se emite opinión **NEGATIVA** para las vigencias 2019 y 2020;

El sustento de esta opinión se basa en que la Administración Municipal para las vigencias 2019 y 2020, no realizó el avalúo técnico, comercial de los bienes inmuebles que posee la administración y tampoco se ha implementado algún método para actualizar el valor de su propiedad, planta y equipo que para la vigencia 2019 y 2020 tiene un valor de \$15.247.621.307,89, el cual supera el valor de la materialidad financiera para ambas vigencias. Además, no se evidencia gestiones por parte de la administración para recuperar la cartera para evitar la caducidad de la acción o la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, también se realizaron los pagos de seguridad social y retención en la fuente a la DIAN se realizaron de manera extemporánea, incurriendo en pagos de intereses moratorios y sanción por extemporaneidad.

La totalidad de incorrecciones para la vigencia 2019 y 2020 alcanzaron los \$15.249 millones que corresponden al 49,47% para la vigencia 2019 y 36,40% para la vigencia 2020 del total de activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los

estados financieros, siendo de ellos los casos más representativos los correspondientes a los bienes inmuebles, terrenos, edificios y casas y red carreteras.

1.4 GESTIÓN PRESUPUESTAL

1.4.1 OPINIÓN PRESUPUESTAL

La Contraloría General del Departamento del Chocó después de haber ejecutado la auditoría Financiera y de Gestión a la Administración Municipal de Unguia, emite opinión **NEGATIVA** a la gestión presupuestal para las vigencias 2019 y 2020, aunque la ejecución de los ingresos fue sin salvedad, debido a que el valor de las incorrecciones no superan la materialidad, las incorrecciones del gasto si superan la materialidad arrojando una calificación negativa, es por ello que al momento de la consolidación de la ejecución de ingresos y la de gastos fue negativa la opinión.

El sustento de esta opinión es debido a las inconsistencias que presenta la información rendida al SIA Contraloría y la ejecución presupuestal al equipo auditor, en donde los presupuestos iniciales tenían cuantías diferentes, a tal punto de que superan la materialidad de la ejecución de gastos presupuestal de la vigencia 2019 y 2020. Además, se evidenciaron omisiones de deducciones de retención en la fuente, estampilla para el bienestar del adulto mayor y estampilla pro universidad, en los contratos que fueron ejecutados en las vigencias 2019 y 2020. Otro hecho relevante es que la administración no tiene ninguna inversión de los recaudos obtenidos por la estampilla de Adulto Mayor de acuerdo a la Ley 1276 de 2009, donde indica que estos recursos son para dotación y funcionamiento de los centros Vida.

1.5 OPINION CONTRACTUAL

GESTIÓN CONTRACTUAL 2019

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	30	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	25.109.787.418
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	8	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	149.273.032
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		25,07%	INEFICAZ
ECONOMÍA		24,39%	ANTIECONOMICO

Fuente: Matriz de calificación

La Gestión contractual para la vigencia 2019, teniendo en cuenta los principios de eficacia y economía arroja una calificación **ineficaz** y **antieconómica** debido a que la Administración Municipal de Unguia en los contratos, realizo la deducción de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor por el 1,2%, incumpliendo con lo demandado en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009 que establece: "El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial: Departamentos, Municipios de 4a, 5a, y 6a, Categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adiciones", además omitiendo la retención en la fuente en los contratos.

GESTIÓN CONTRACTUAL 2020

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	151	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	4.629.323.528
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	17	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	723.937.376
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		70,65%	INEFICAZ
ECONOMÍA		70,29%	ANTIECONOMICO

Fuente: Matriz de calificación

La Gestión contractual para la vigencia 2020, teniendo en cuenta los principios de eficacia y economía arroja una calificación **ineficaz** y **antieconómica** debido a que la Administración Municipal de Unguia en los contratos, realizo la deducción de la Estampilla Pro Universidad, además no cuenta con Manual de supervisión e interventoría para la vigencia fiscal 2020, para la vigilancia de la contratación gestionada, conforme al Manual de Contratación. Lo cual conspira para que las actividades propias de la Interventoría, seguimiento y supervisión contractual, que prescriba el proceso de medición de la obra ejecutada a recibir, bienes o servicios, tenga un recibo de obra apropiado en cuanto a cantidad y calidad, que asegure el cumplimiento del objeto contractual y asegurar la protección del patrimonio público.

Incumpliendo con los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 5 de la Resolución No. 001 de 2019, Manual de Contratación, numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002. además, omitió la deducción de la retención en la fuente en los contratos.

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

2.

3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

2.1 Macroproceso Financiero

Hallazgo Administrativo A1- Pagos de Seguridad Social vigencias 2019 y 2020.

Se verifico en las planillas de pago en línea de la seguridad social y parafiscales que la Administración Municipal de Unguia en la vigencia fiscal 2019 y 2020 realizo los pagos de los aportes a Salud, pensión y ARL de manera extemporánea generando el pago de intereses lo cual ocasiono realizar un pago mayor.

- Durante el mes de **junio** pago intereses por \$17.700, en **julio** por \$18.400 y en **diciembre** por \$85.100, para un posible detrimento por **\$121.200** vigencia 2019.
- Durante la vigencia fiscal del 2020 incurrieron en intereses en el mes de **enero** por \$18.400 y febrero por \$ 20.400, para un posible detrimento por **\$38.400**.

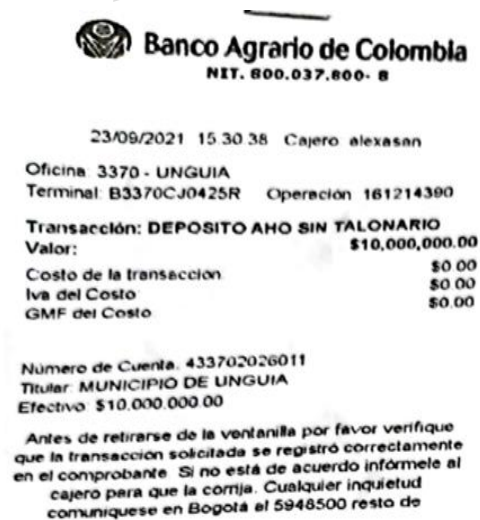
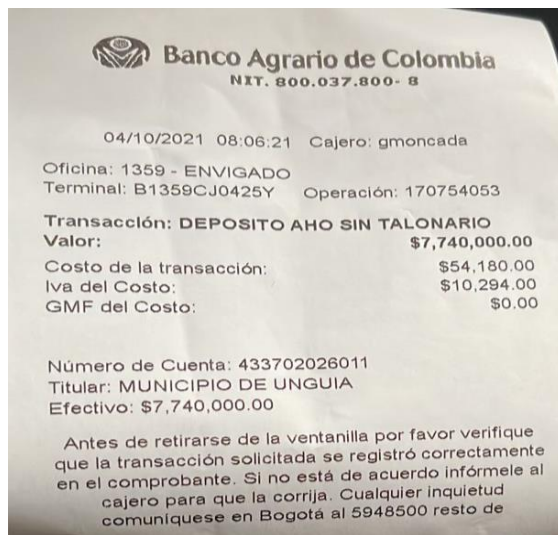
Incumplimiento con el Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007, Ley 610 de 2010, artículos 3 y 6 para la vigencia 2019, todo esto es debido a la falta de seguimiento y control a los procedimientos y falla en los procesos de programación de pagos. Es por ello que se forja una presunta observación Administrativa y Fiscal, con un posible detrimento por **\$159.600** y como presuntos responsables Secretario de Hacienda – Tesorero de las vigencias fiscales 2019 y 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La administración municipal corroboró dicha información y es consciente de la gravedad de lo ocurrido, entendiendo que la administración debe asumir las obligaciones históricas de la alcaldía, somos conocedores que los hallazgos fiscales son obligaciones personales y que son asumidas con recursos de su propio peculio, se procedió a dar cumplimiento con la responsabilidad, para el año 2020 los funcionarios responsables del proceso crearon un fondo común para dar respuesta al hallazgo fiscal 2020 y tener un respaldo para dar cumplimiento a los que ya existen para el año fiscal 2021 los cuales son cosa cierta por lo tanta realizaron una consignación en

total de Diez Millones de Pesos a la cuenta de la alcaldía municipal número 433702026011 denominada Municipio de Unguia.

Se anexa copia de consignación y certificado de la cuenta



ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Unguia mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar de fecha 22 de septiembre de 2021 con radicado DC-1000-284. Para la vigencia 2019 no presenta contradicción alguna sobre la Observación, pero la administración procedió a devolver la cuantía de \$85.100 a la cuenta de la Alcaldía, y para la vigencia 2020 la administración acepta de que se pagaron de manera inoportuna la seguridad social de los meses de enero y febrero por \$38.400 y procedió a devolver a la cuenta de la alcaldía municipal número 433702026011 denominada Municipio de Unguia el valor de la observación, por lo tanto, se convierte en un beneficio de auditoria cuantitativo.

El auditor de este proceso elimina la observación fiscal, pero se configura como hallazgo administrativo y como presuntos responsables Secretario de Hacienda – Tesorero de las vigencias fiscales 2019 y 2020.

Hallazgo Administrativo A2- Retención en la fuente – DIAN para la vigencia 2019 y 2020

La administración Municipal de Unguia realizó pagos a la DIAN por concepto de retención en la fuente con los formatos 350 de la liquidación y 490, donde se evidenció que los pagos se realizaron de manera extemporánea, incurriendo en pagos de intereses moratorios y sanciones tal y como se detalla a continuación:

2019

Sanción e intereses moratorios

- Periodo 02 (febrero) \$5.000
- Periodo 03 (marzo) \$182.000
- Periodo 05 (mayo) \$9.000
- Periodo 06 (junio) \$426.000
- Periodo 07 (julio) \$1.000
- Periodo 09 (septiembre) \$675.000
- Periodo 11 (noviembre) \$3.000

Para un presunto detrimento patrimonial de \$1.301.000 en la vigencia 2019.

2020

- Periodo 03 (marzo) \$404.000
- Periodo 04 (abril) \$435.000
- Periodo 07 (julio) \$586.000
- Periodo 11 (noviembre) \$555.000

Para un presunto detrimento patrimonial por **\$1.980.000** en la vigencia fiscal 2020.

Incumpliendo con los Artículos **Artículo 367–E.T. Finalidad de la Retención en la Fuente**. “La retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.” **El artículo 376 del Estatuto tributario establece:** Las personas o entidades tipificadas como agente retenedor, deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Nacional y con los artículos 683, 641 y 634 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario.

Todo esto ocurre por la falta de mecanismos idóneos de carácter tributario, denota una ineficiente gestión en la administración y la ausencia de controles efectivos, por tanto, se genera un presunto detrimento por **\$1.301.000** para la vigencia 2019 y **\$1.980.000** para la vigencia 2020, es por ello que se forja una presunta observación administrativa y fiscal como presunto responsable el Secretario de Hacienda y Tesorero de la vigencia 2019 y 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La administración municipal corroboró dicha información y es consciente de la gravedad de lo ocurrido, entendiendo que la administración debe asumir las obligaciones históricas de la alcaldía, somos conocedores que los hallazgos fiscales son obligaciones personales y que son asumidas con recursos de su propio peculio, se procedió a dar cumplimiento con la responsabilidad, para el año 2020 los funcionarios responsables del proceso crearon un fondo común para dar respuesta al hallazgo fiscal 2020 y tener un respaldo para dar cumplimiento a los que ya existen para el año fiscal 2021 los cuales son cosa cierta por lo tanto realizaron una consignación en total de Diez Millones de Pesos a la cuenta de la alcaldía municipal número 433702026011 denominada Municipio de Unguia.

Se anexa copia de consignación y certificado de la cuenta



ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Unguia mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

comunicada en el informe preliminar de fecha 22 de septiembre de 2021 con radicado DC-1000-284. Para la vigencia 2019 no presenta contradicción alguna sobre la Observación, pero realizaron la consignación a la cuenta de Municipio por \$1.301.000 y para la vigencia 2020 la administración acepta de que se pagó de manera inoportuna la retención en la fuente incurriendo en pagos de intereses y sanciones por \$1.980.000 y procedió a devolver a la cuenta de la alcaldía municipal número 433702026011 denominada Municipio de Unguia el valor de la observación, por lo tanto, se convierte en un beneficio de auditoria cuantitativo.

El auditor de este proceso elimina la observación fiscal, pero se mantiene la observación administrativa, por lo tanto, se configura hallazgo administrativo y como presunto responsable el Secretario de Hacienda y Tesorero de la vigencia 2019 y 2020.

Hallazgo Administrativo A3- Deterioro acumulado de los bienes de uso público, históricos y culturales vigencia 2019 y 2020.

Se evidencio en los Estados Financieros revelados por la Administración Municipal de Unguia durante las vigencias fiscales 2019 y 2020 que no se realizó el deterioro acumulado de los bienes de uso público, históricos y culturales, situación que genera incertidumbre al momento de la elaboración, medición y presentación de los Estados Financieros, además se está incumpliendo con el manual de políticas contables adoptadas y con la NIC 36 del deterioro acumulado.

Por ello que se connota una presunta observación Administrativa y como presunto responsable el Asesor Contable de las vigencias 2019 y 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

En los estados financieros de las vigencias 2019 y 2020, el deterioro de los bienes de unos públicos se depreció en las cuentas 1685 y 1785, como se puede constatar en los estados financieros presentados.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Unguia mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar de fecha 22 de septiembre de 2021 con

radicado DC-1000-284. Una vez analizada la contradicción presentada por la administración se mantiene en firme y se configura como hallazgo administrativo debido a que en los ESTADOS FINANCIEROS revelados por la administración en la vigencia 2019 y 2020 no se realizó el deterioro acumulado de los bienes de uso público, históricos y culturales.

Por ello que se connota hallazgo administrativo y como presunto responsable el Asesor Contable de las vigencias 2019 y 2020.

Hallazgo Administrativo A4- Deterioro acumulado de las cuentas por cobrar de las vigencias 2019 y 2020.

Se evidencio en los Estados Financieros revelados por la Administración Municipal de Unguia durante las vigencias fiscales 2019 y 2020 que no se realizó el deterioro acumulado de las cuentas por cobrar situación que genera incertidumbre al momento de la elaboración, medición y presentación de los Estados Financieros, además se está incumpliendo con el Manual de políticas contables adoptadas y con la NIC 36 del deterioro acumulado.

Por ello que se connota una presunta observación Administrativa y como presunto responsable el Asesor Contable de las vigencias 2019 y 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

Respuesta: La administración en cabeza de la secretaria de hacienda viene realizando depuración continua de la cartera vencida mayor de 180 días.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Unguia mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar de fecha 22 de septiembre de 2021 con radicado DC-1000-284. Una vez analizada la contradicción presentada por la administración se mantiene en firme y se configura como hallazgo administrativo debido a que en los ESTADOS FINANCIEROS revelados por la administración en la vigencia 2019 y 2020 no se realizó el deterioro acumulado de las cuentas por cobrar que corresponden a la cuenta 1386. Por ello que se connota hallazgo administrativo y como presunto responsable el Asesor Contable de las vigencias 2019 y 2020.

Hallazgo Administrativo A5- Avalúo de los bienes inmuebles 2019 y 2020.

Se evidencio que a la fecha la Administración Municipal de Unguia no realizo avalúo técnico, comercial de los bienes inmuebles que posee la administración y tampoco se ha implementado algún método para actualizar el valor de su propiedad, planta y equipo, incumpliendo con la Ley 1673 de 2013 y el Decreto 1420 de 1998 mediante las cuales se regula y se establecen las responsabilidades y competencias de los valuadores en Colombia para prevenir riesgos sociales de inequidad, injusticia, ineficiencia y la transparencia.

Se connota una presunta observación Administrativa y como presunto responsable el Asesor Contable de las vigencias 2019 y 2020.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Unguia mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar de fecha 22 de septiembre de 2021 con radicado DC-1000-284. La administración no presento contradicción alguna a la observación a llegada en el informe preliminar sobre el avalúo de los bienes e inmuebles para las vigencias 2019 y 2020 por lo tanto se configura como hallazgo administrativo y como presunto responsable el Asesor Contable de las vigencias 2019 y 2020.

Hallazgo Administrativo A6- Depuración de la cartera 2019 y 2020.

La administración Municipal de Unguia no depuro la cartera, referente a las cuentas por cobrar reveladas en los Estados Financieros durante las vigencias fiscales 2019 y 2020, como impuesto predial, industria y comercio, estampillas, entre otras, no se evidencia gestiones por parte de la administración para recuperar la cartera para evitar la caducidad de la acción o la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen, además mediante oficio certifican que no se realizó ningún contrato para depurar la cartera, todo esto con lleva a revelar la información financiera, económica y patrimonial que no es fidedigna.

Incumpliendo con lo estipulado en el decreto 445 del 2017, por tanto, se forja una presunta observación Administrativa y como presunto responsable el Secretario de Hacienda de las vigencias 2019 y 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La administración en cabeza de la secretaria de hacienda viene realizando depuración continua de la cartera vencida mayor de 180 días.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Unguía mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar de fecha 22 de septiembre de 2021 con radicado DC-1000-284. Una vez analizado los argumentos presentados por la administración donde expresa que en cabeza del secretario de hacienda se viene realizando depuración continua de la cartera vencida mayor a 180 días, el auditor de este proceso determina que esta respuesta no da lugar a la observación, ya que se indica que no se evidencia gestiones por parte de la administración para recuperar la cartera para evitar la caducidad de la acción o la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen, además mediante oficio certifican que no se realizó ningún contrato para depurar la cartera, todo esto con lleva a revelar la información financiera, económica y patrimonial que no es fidedigna, por lo anteriormente expuesto la observación se configura como hallazgo administrativo y como presunto responsable el Secretario de Hacienda de las vigencias 2019 y 2020.

4. Macroproceso Presupuestal

3.1 Ejecución de gastos

Hallazgo Administrativo A7 – Información rendida en el SIA Contraloría y los Libros de ejecución Presupuestal para las vigencias 2019 y 2020.

Para la vigencia 2019 la Ejecución presupuestal de ingresos no coincide con la información rendida en el SIA Contraloría, reportando en el SIA un presupuesto inicial de Ingresos por **\$18.230.945.150** y en la ejecución presupuestal reporto un valor de **\$13.881.651.577** generando así una diferencia de **\$4.349.293.573**. En la ejecución de Egresos reporta un presupuesto inicial en el SIA Contraloría por **\$12.345.763.668** y en la ejecución presupuestal presentada **\$13.821.651.577**, ocasionando una diferencia por **\$1.475.887.909**.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS		
SIA CONTRALORIA	EJECUCIÓN PPTAL	DIFERENCIA
18,230,945,150	13,881,651,577	4,349,293,573

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESO		
SIA CONTRALORIA	EJECUCIÓN PPTAL	DIFERENCIA
12,345,763,668	13,821,651,577	(1,475,887,909)

Para la vigencia 2020 reportó en el SIA Contraloría un presupuesto inicial por **\$24.206.345.125** y en los libros de ejecución de egresos por **\$16.176.671.476** arrojando una diferencia por **\$8.029.673.649**.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS		
SIA CONTRALORIA	EJECUCIÓN PPTAL	DIFERENCIA
24,206,345,125	16,176,671,476	8,029,673,649

Esto demuestra de que la información rendida presenta inconsistencias, es decir, que se está rindiendo información imprecisa que puede generar errores en la ejecución presupuestal al comprometer recursos que realmente no existen, incumplimiento con la aplicabilidad de la proyección y programación del presupuesto. Esto genera una presunta observación administrativa y como responsable Asesor contable.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Unguia mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar de fecha 22 de septiembre de 2021 con radicado DC-1000-284. La administración no presento contradicción alguna a la observación a llegada en el informe preliminar sobre Información rendida en el SIA Contraloría y los Libros de ejecución Presupuestal para las vigencias 2019 y 2020 por lo tanto se configura como hallazgo administrativo y como presunto responsable el Asesor Contable de las vigencias 2019 y 2020.

3.2 Gestión de proyectos

3.2.1 Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

CONTRATACIÓN

MANUAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Mediante el Decreto No. 029 del 8 de marzo de 2019, la Administración Municipal de Unguía Chocó, adoptó el Manual de Contratación e incorporó el proceso y los procedimientos de Contratación al Manual de Procesos y Procedimientos de la Entidad, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015.

En efecto dentro de su articulado, se consagran los objetivos específicos y generales que busca la administración en la consecución de la satisfacción de los fines esenciales de la contratación, aplicando principios tales como: transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad. Determina como modalidades de selección: La licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, contratación Directa y Mínima Cuantía. Así mismo, establece las atribuciones, funciones y responsabilidades en cabeza de las personas designadas para realizar las labores de supervisión e Interventoría.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La administración Municipal de Unguía, para las vigencias fiscal de 2019, 2020, se evidenció que el Plan Anual de Adquisiciones fue registrado en la Plataforma del Secop, establece que las Entidades Estatales deben publicar el PAA, así como las actualizaciones del mismo tanto en la página web de la Entidad, como en el SECOP (Artículo 2.2.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015). Esta obligación también se encuentra contenida en la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014) al igual que en el artículo 2.1.1.2.1.10., del Decreto 1081 de 2015. Así las cosas, las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar su PAA antes del 31 de enero de cada año.

INSCRIPCIÓN EN EL SIGEP DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El equipo Auditor efectuó la revisión de la inscripción de los funcionarios de la administración municipal de Unguía, en el SIGEP, para la vigencia Fiscal de **2019**, 2020 y se evidenció que se encuentran inscritas sus hojas de vida en dicho portal.

Sistema de Información y Gestión para el Empleo Público - SIGEP

El SIGEP es un Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos. Contiene información de carácter institucional tanto nacional como territorial, relacionada con: tipo de entidad, sector al que pertenece, conformación, planta de personal, empleos que posee, manual de funciones, salarios, prestaciones, etc.; información con la cual se identifican las instituciones del Estado colombiano.

Igualmente, el sistema contiene información sobre el talento humano al servicio de las organizaciones públicas, en cuanto a datos de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas y sobre los procesos propios de las áreas encargadas de administrar al personal vinculado a éstas.

El SIGEP es a su vez, una herramienta de gestión para las instituciones públicas, al permitirles adelantar con base en la información del sistema y la viabilidad del mismo, procesos como la movilidad de personal, el Plan Institucional de Capacitación, evaluación del desempeño, programas de bienestar social e incentivos.

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍAS

La Contraloría General del Departamento del Chocó, en ejercicio de su función de vigilancia de la gestión fiscal, realizó el control de legalidad, gestión y resultados al proceso contractual desarrollado por el Municipio de Unguía, durante las vigencias fiscales 2019 y 2020, la evaluación se realizó a las diferentes etapas contractuales, a la luz del ordenamiento jurídico aplicable vigente y las normas generales que gobiernan la contratación administrativa en el Estado colombiano.

Para la vigencia fiscal 2020 la Administración Municipal de Unguía, no cuenta con el Manual de Supervisión e Interventoría, como lo Certifica la Secretaria de Gobierno del municipio de Unguía con fecha de expedición 30 de agosto de 2021.

Hallazgo Administrativa A8-D1 – Manual de Supervisión e interventoría vigencia fiscal 2020

La Administración Municipal de Unguía no cuenta con Manual de supervisión e interventoría para la vigencia fiscal 2020, para la vigilancia de la contratación gestionada, conforme al Manual de Contratación. Lo cual conspira para que las actividades propias de la Interventoría, seguimiento y

supervisión contractual, que prescriba el proceso de medición de la obra ejecutada a recibir, bienes o servicios, tenga un recibo de obra apropiado en cuanto a cantidad y calidad, que asegure el cumplimiento del objeto contractual y asegurar la protección del patrimonio público. Incumpliendo con los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 5 de la Resolución No. 001 de 2019, Manual de Contratación, numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Todo esto se forja debido a la ineffectividad en el trabajo y de contera presenta potencial pérdida de recursos a cargo, es por ello que se genera una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria y como presunto responsable el Secretario de Planeación.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Unguia mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar de fecha 22 de septiembre de 2021 con radicado DC-1000-284. La administración no presento contradicción alguna a la observación a llegada en el informe preliminar sobre el manual de supervisión e interventoría 2020 por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria como presunto responsable el Secretario de Planeación 2020.

Hallazgo Administrativo A9 - Deduciones de Retención en la fuente en los Contratos para la vigencia 2019 y 2020

La administración Municipal de Unguia celebro contratos durante las vigencias 2019 y 2020 a los cuales no se les realizo la deducción de retención en la fuente tal y como se detalla a continuación:

2019

MC-141-2019 por \$21.500.000, por objeto de Mejoramiento de la Estación de Policía del municipio de Unguia, no se realizó la deducción de retención por **\$1.290.000**

- **MC-042-2019** por \$19.275.000, por objeto de Mano de obra para realizar la construcción de dos viviendas de forma tradicional en las comunidades de Cuti y Eyakera de los resguardos indígenas Embera de Cuti y Dogibi, no se aplicó la deducción de retención en la fuente por **\$385.500**.

- **MC-129-2019** por \$22.998.032, por objeto de Pago mano de obra para la construcción de Tres Box Culverts en la cabecera, no se aplicó la deducción de retención en la fuente por **\$459.961**.

Para un total de **\$2.135.461** por omisión de la deducción de retención en la fuente en los contratos ejecutados durante la vigencia 2019.

2020

- **MC-068-2020** por \$24.500.000, por objeto de Rocería, limpieza fumigación de las calles del centro poblado y rocería y limpieza de la vía desde el puente de Canagua del corregimiento de Gilgal, no se aplicó la deducción de retención en la fuente por **\$1.470.000**.
- **PS-059-2020** por \$23.000.000, por objeto de Destronque para la mitigación del riesgo de desastres del rio Unguia desde el puente Vegas hasta la terminación del rio en la cabecera municipal, no se aplicó la deducción de retención en la fuente por **\$1.380.000**.
- **MC-087-2020** por \$24.475.000, por objeto de Contratar la optimización y mejoramiento de los sistemas de aguas residuales de los sectores de Holanda, Tislo, Santuario y Pata pelada en el municipio, no se aplicó la deducción de retención en la fuente por **\$1.468.500**.
- **CO-081-2020** por \$21.937.500, por objeto de Destronque y limpieza del rio Unguia desde el sector del puente de las vegas hasta el sitio donde se encuentra ubicada la Bocatoma del acueducto de la cabecera municipal en el municipio, no se aplicó la deducción de retención en la fuente por **\$1.316.250**.

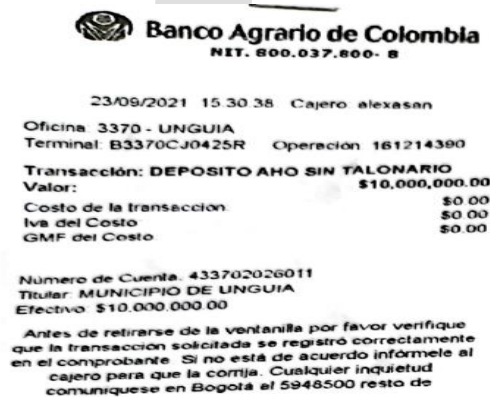
Para un total de **\$5.634.750** por omisión de la deducción de retención en la fuente en los contratos ejecutados durante la vigencia 2020.

incumpliendo con los artículos 367, 683, 641 y 634 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario, realizando omisión de la norma, todo esto surge debido a la falta de los controles en la programación y ejecución contractual. Generando una presunta observación Administrativa y fiscal y como presunto responsable Secretaria de Hacienda y Tesorero Municipal.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La administración municipal corroboró dicha información y es consciente de la gravedad de lo ocurrido, entendiendo que la administración debe asumir las obligaciones históricas de la alcaldía, somos concedores que los hallazgos fiscales son obligaciones personales y que son asumidas con recursos de su propio peculio, se procedió a dar cumplimiento con la responsabilidad, para el año 2020 los funcionarios responsables del proceso crearon un fondo común para dar respuesta al hallazgo fiscal 2020 y tener un respaldo para dar cumplimiento a los que ya existen para el año fiscal 2021 los cuales son cosa cierta por lo tanto realizaron una consignación en total de Diez Millones de Pesos a la cuenta de la alcaldía municipal número 433702026011 denominada Municipio de Unguia.

Se anexa copia de consignación y certificado de la cuenta



ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Unguia mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar de fecha 22 de septiembre de 2021 con radicado DC-1000-284. Para la vigencia 2019 no presenta contradicción alguna sobre la Observación, pero la administración presentó el comprobante de consignación donde se reincorpora la cuantía de \$2.135.461 y para la vigencia 2020 la administración acepta de que no se realizaron las deducciones de retención en la fuente en los contratos relacionados en la observación por un total de \$5.634.750 y procedió a devolver a la cuenta de la alcaldía municipal número 433702026011

denominada Municipio de Unguia el valor de la observación, por lo tanto, se convierte en un beneficio de auditoria cuantitativo.

El auditor de este proceso elimina la observación fiscal, pero se mantiene la observación administrativa por lo tanto se configura como hallazgo administrativo y como presuntos responsables Secretario de Hacienda – Tesorero de las vigencias fiscales 2019 y 2020.

Hallazgo Administrativo A10 Deducciones de Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor en los Contratos para la vigencia 2019

La Administración Municipal de Unguia celebro contratos a los cuales le hicieron la deducción de Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, pero no le aplicaron el porcentaje correcto, la administración aplico la deducción del 1,2%, incumpliendo con lo demandado en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009 que establece: *"El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial: Departamentos, Municipios de 4a, 5a, y 6a, Categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adiciones"*

Esto indica que la administración dejo de deducir el 2,8% por estampilla de adulto mayor en los siguientes contratos que se relacionan:

- **MC-041-2019** por \$23.000.000, por objeto de Prestación de servicio de apoyo logístico y operativo en la ejecución de las actividades culturales, no se aplicó el 2,8% de Estampilla Adulto mayor por **\$644.000**
- **MC-129-2019** por \$22.998.032, por objeto de Pago mano de obra para la construcción de Tres Box Culverts en la cabecera, no se aplicó el 2,8% de Estampilla Adulto mayor por **\$643.945**.
- **MC-125-2019** por \$20.000.000, por objeto de Suministro de combustible como apoyo institucional para la operación y funcionamiento del equipo automotor al servicio de la Policía Nacional con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y conservación del orden público en el Municipio, no se aplicó el 2,8% de Estampilla Adulto mayor por **\$560.000**.
- **MC-100-2019** por \$20.000.000, por objeto de Prestación de servicio de apoyo a la gestión para la capacitación y formación a ciudadanos y

líderes comunitarios del Municipio de Unguía en métodos, sistemas y mecanismos alternativos pacíficos de resolución de conflictos, no se aplicó el 2,8% de Estampilla Adulto mayor por **\$560.000**.

- **MC-57-2019** por \$5.500.000, por objeto de Prestación de servicio de apoyo logístico para cubrir gastos de alimentación y transporte a las personas privadas de la libertad desde el Municipio de Unguía hasta el Municipio de Carepa, no se aplicó el 2,8% de Estampilla Adulto mayor por **\$154.000**.
- **MC-046-2019** por \$17.000.000, por objeto de Compra de fertilizante para abono de plantaciones de plátano con el objetivo de brindar apoyo a 180 productores en el Marco de la política públicas de fortalecimiento al sector agropecuario conforme al plan de Desarrollo del Municipio de Unguía, no se aplicó el 2,8% de Estampilla Adulto mayor por **\$476.000**.
- **MC-042-2019** por \$19.275.000, por objeto de Mano de obra para realizar la construcción de dos viviendas de forma tradicional en las comunidades de Cuti y Eyakera de los resguardos indígenas Embera de Cuti y Dogibi, no se aplicó el 2,8% de Estampilla Adulto mayor por **\$539.700**.
- **MC-141-2019** por \$21.500.000, por objeto de Mejoramiento de la Estación de Policía del municipio de Unguía, no se aplicó el 2,8% de Estampilla Adulto mayor por **\$602.000**.

Para un total de **\$4.179.645** por el 2,8% restante de la Estampilla de Adulto mayor, lo anterior expuesto forja una disminución en los recaudos para las inversiones de la población para la cual están destinados esos recursos (Adulto Mayor), es por ello que se configura una presunta observación Administrativa con incidencia Fiscal y como presunto responsable Secretaria de Hacienda y Tesorero de la vigencia fiscal 2019.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Unguía mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar de fecha 22 de septiembre de 2021 con radicado DC-1000-284. La administración no presento contradicción alguna a la observación a llegada en el informe preliminar sobre las deducciones de estampilla de adulto mayor, pero presento el comprobante de consignación

reintegrando la cuantía de \$4.179.645, por lo tanto, se connota un beneficio cuantitativo.

En cuanto a la observación fiscal se desvirtúa, pero se mantiene la administrativa por ende se configura como hallazgo administrativo y como presunto responsable Secretaria de Hacienda y Tesorero de la vigencia fiscal 2019.



23/09/2021 15:30:38 Cajero alexasan

Oficina: 3370 - UNGUIA
Terminal: B3370CJ0425R Operación: 161214390

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO
Valor: \$10,000,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 433702026011
Titular: MUNICIPIO DE UNGUIA
Efectivo: \$10,000,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Hallazgo Administrativo A11 Inversión de los recursos de Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor

Mediante la auditoría realizada a la administración municipal de Unguia, se evidenció que este no tiene ninguna inversión de los recaudos obtenidos por la estampilla de Adulto Mayor de acuerdo a la Ley 1276 de 2009, donde indica que estos recursos son para dotación y funcionamiento de los centros Vida, es por ello que se configura una presunta observación Administrativa y como presunto responsable el alcalde de la vigencia fiscal 2020.

RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Unguia mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar de fecha 22 de septiembre de 2021 con radicado DC-1000-284. La administración no presentó contradicción alguna a la observación a llegada en el informe preliminar sobre la inversión de estampilla de adulto mayor por lo tanto se configura como hallazgo administrativo y como presunto responsable el Alcalde de 2020.

Hallazgo Administrativo A12- Deducción de Estampilla Pro Universidad de la vigencia fiscal 2020

La administración Municipal de Unguia celebró contratos durante la vigencia fiscal 2020 a los cuales no se les realizó la deducción por Estampilla Pro Universidad, que tiene una tarifa del 1% de acuerdo a lo establecido en la Ley 682 de 2001 por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", los contratos donde se presentó la omisión de la deducción de la Estampilla de Pro Universidad fueron: el PS-059-2020 por \$24.000.000, la deducción para este contrato sería por valor de **\$240.000** y el contrato MC-056-2020 por \$58.000.000 la deducción para este contrato sería por valor de **\$580.000**.

Esta situación se presenta debido a la falta de control en el momento de realizar la depuración del comprobante de egresos y las ordenes de pagos, a causa de lo anterior se origina una disminución en los recaudos para las inversiones de la población para la cual están destinados esos recursos (UTCH), es por ello que se configura una presunta observación Administrativa con incidencia Fiscal, con un presunto detrimento patrimonial por **\$820.000** y como presunto responsable Secretaria de Hacienda y Tesorero de la vigencia fiscal 2020.

RESPUESTA A LA CONTRADICIÓN

La administración municipal corroboró dicha información y es consciente de la gravedad de lo ocurrido, entendiendo que la administración debe asumir las obligaciones históricas de la alcaldía, somos conocedores que los hallazgos fiscales son obligaciones personales y que son asumidas con recursos de su propio peculio, se procedió a dar cumplimiento con la responsabilidad, para el año 2020 los funcionarios responsables del proceso crearon un fondo común para dar respuesta al hallazgo fiscal 2020 y tener un respaldo para dar cumplimiento a los que ya existen para el año fiscal 2021 los cuales son cosa cierta por lo tanto realizaron una consignación en total de Diez Millones de Pesos a la cuenta de la alcaldía municipal número 433702026011 denominada Municipio de Unguia.

Se anexa copia de consignación y certificado de la cuenta



ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Unguia mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar de fecha 22 de septiembre de 2021 con radicado DC-1000-284. Para la vigencia 2020 la administración acepta de que no se realizaron las deducciones de estampilla pro Universidad en los contratos relacionados en la observación por un total de \$820.000 y procedió a devolver a la cuenta de la alcaldía municipal número 433702026011 denominada Municipio de Unguia el valor de la observación, por lo tanto, se convierte en un beneficio de auditoria cuantitativo.

El auditor de este proceso elimina la observación fiscal, pero mantiene la observación administrativa por lo tanto se connota hallazgo administrativo y como presunto responsable Secretaria de Hacienda y Tesorero de la vigencia fiscal 2020.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO Y RENDICIÓN DE LA CUENTA

4.1 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

La Administración Municipal de Unguia rindió la cuenta para la vigencia 2019 y 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, a través de la Resolución 007 del 2012 por medio de la cual se establece los términos y condiciones para rendir la cuenta por parte de todos los entes que fiscaliza la Contraloría en la SIA Contraloría.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite el concepto

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

DESFAVORBLE de acuerdo a una calificación de **59,2** vigencia 2019, debido a que estuvo baja la calidad de la información rendida por la administración, al momento de realizar la revisión de la cuenta se encontró mucha inconsistencia entre la información rendida al SIA Contraloría y lo presentado durante el proceso auditor. Además, se presentaron situaciones particulares con la rendición de la Contratación y de algunos formatos y Anexos del Macroproceso Presupuestal.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA 2019			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	91,7	0,3	27,50
Calidad (veracidad)	52,8	0,6	31,67
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			59,2
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

Para la vigencia fiscal 2020 se emite el concepto de **FAVORABLE** de acuerdo a la calificación arrojada por la matriz de **80,8**, debido a que hubo consistencia en la información presupuestal y financiera rendida, se pudo evidenciar que la información reportada es veraz.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA 2020			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	97,2	0,3	29,17
Calidad (veracidad)	86,1	0,6	51,67
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			80,8
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

4.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Administración Municipal de Unguia suscribió el Plan de mejoramiento referente a la vigencia 2015,2016 y 2017 a la Contraloría General del Departamento del Chocó el cual se le realizó la evaluación para determinar si efectivamente se realizaron las mejoras de las connotaciones presentadas anteriormente, una vez realizado el seguimiento al Plan de Mejoramiento se determinó el cumplimiento en las metas, efectivamente cumple con una puntuación de **83,33**, debido a que se realizaron las respectivas acciones de mejora para subsanar aquellos hallazgos que fueron generados durante la auditoria pasada.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	83,3	0,20	16,7
Efectividad de las acciones	83,3	0,80	66,7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	83,33
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 12 Hallazgos Administrativos, 1 tienen un posible alcance Disciplinario (D), 0 tienen un posible alcance fiscal (F).

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS		
Vigencias Fiscales 2019 y 2020		
TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	12	
2. DISCIPLINARIOS	1	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	0

ANEXO 2 RELACIÓN DE BENEFICIOS

6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

BENEFICIO #1

Etapas en la que se generó el beneficio: Ejecución

Total beneficio: \$159.600

- **Vigencia 2019** \$121.600
- **Vigencia 2020** \$38.400

Descripción: la Administración Municipal de Unguia en la vigencia fiscal 2019 y 2020 realizó los pagos de los aportes a Salud, pensión y ARL de manera extemporánea generando el pago de intereses, la administración para resarcir los hechos relacionados en la observación, reintegro los recursos a la cuenta del Municipio número 433702026011 denominada Municipio de Unguia., adjunto comprobante de pago.



CONTRALORÍA
General Departamento del Chocó
"Modernización Institucional para un control fiscal oportuno"

Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800- 8	
04/10/2021 08:06:21 Cajero: gmoncada	
Oficina: 1359 - ENVIGADO	Operación: 170754053
Terminal: B1359CJ0425Y	
Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO	
Valor:	\$7,740,000.00
Costo de la transacción:	\$54,180.00
Iva del Costo:	\$10,294.00
GMF del Costo:	\$0.00
Número de Cuenta: 433702026011	
Titular: MUNICIPIO DE UNGUIA	
Efectivo: \$7,740,000.00	
Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de	

Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800- 8	
23/09/2021 15:30:38 Cajero: alexasan	
Oficina: 3370 - UNGUIA	Operación: 161214390
Terminal: B3370CJ0425R	
Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO	
Valor:	\$10,000,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00
Número de Cuenta: 433702026011	
Titular: MUNICIPIO DE UNGUIA	
Efectivo: \$10,000,000.00	
Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de	

BENEFICIO #2

Etapas en la que se generó el beneficio: Ejecución

Total beneficio: \$3.281.000

- Vigencia 2019 \$1.301.000
- Vigencia 2020 \$1.980.000

Descripción: la Administración Municipal de Unguia en la vigencia fiscal 2019 y 2020 realizó los pagos de Retención en la fuente de manera extemporánea incurriendo en pago de intereses moratorios y sanción por extemporaneidad, la administración para resarcir los hechos relacionados en la observación, reintegro los recursos a la cuenta del Municipio número 433702026011 denominada Municipio de Unguia., adjunto comprobante de pago.

Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800- 8	
04/10/2021 08:06:21 Cajero: gmoncada	
Oficina: 1359 - ENVIGADO	Operación: 170754053
Terminal: B1359CJ0425Y	
Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO	
Valor:	\$7,740,000.00
Costo de la transacción:	\$54,180.00
Iva del Costo:	\$10,294.00
GMF del Costo:	\$0.00
Número de Cuenta: 433702026011	
Titular: MUNICIPIO DE UNGUIA	
Efectivo: \$7,740,000.00	
Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de	

Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800- 8	
23/09/2021 15:30:38 Cajero: alexasan	
Oficina: 3370 - UNGUIA	Operación: 161214390
Terminal: B3370CJ0425R	
Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO	
Valor:	\$10,000,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00
Número de Cuenta: 433702026011	
Titular: MUNICIPIO DE UNGUIA	
Efectivo: \$10,000,000.00	
Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de	

BENEFICIO #3

Etapas en la que se generó el beneficio: Ejecución

Total beneficio: \$7.770.211

- Vigencia 2019 \$2.135.461
- Vigencia 2020 \$5.634.750

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Descripción: la Administración Municipal de Unguia en la vigencia fiscal 2019 y 2020 no realizó la deducción de Retención en la fuente en los contratos ejecutados, la administración para resarcir los hechos relacionados en la observación, reintegro los recursos a la cuenta del Municipio número 433702026011 denominada Municipio de Unguia., adjunto comprobante de pago.



BENEFICIO #4

Etapa en la que se generó el beneficio: Ejecución

Total beneficio: \$4.179.645

- o **Vigencia 2019** \$4.179.645

Descripción: la Administración Municipal de Unguia en la vigencia fiscal 2019 no realizó la deducción de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor en los contratos ejecutados, la administración para resarcir los hechos relacionados en la observación, reintegro los recursos a la cuenta del Municipio número 433702026011 denominada Municipio de Unguia., adjunto comprobante de pago.



Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

BENEFICIO #5

Etapa en la que se generó el beneficio: Ejecución

Total beneficio: \$820.000

- **Vigencia 2020** \$820.000

Descripción: la Administración Municipal de Unguía en la vigencia fiscal 2020 no realizó la deducción de la Estampilla Pro Universidad en los contratos ejecutados, la administración para resarcir los hechos relacionados en la observación, reintegro los recursos a la cuenta del Municipio número 433702026011 denominada Municipio de Unguía., adjunto comprobante de pago.



Obteniendo así un total de beneficio por \$16.210.456, distribuidos así: \$7.740.000 por la vigencia 2019 y \$8.470.456.

Atentamente,



TATIANA VALENCIA ASPRILLA

Contralora General del Departamento del Chocó

E/ Abelardo Mosquera Ordoñez
P/ Abelardo Mosquera Ordoñez